

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA
EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017**

PRESIDENTE

D. Aritz AYESA BLANCO

VOCALES

D. Joxe Martin ABAURREA SAN JUAN
D. Pedro M^a AZPARREN OCAÑA
D^a. María CABALLERO MARTÍNEZ 16:21
D. Iñaki CABASÉS HITIA
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D^a. Ana ELIZALDE URMENETA
D^a M^a Teresa ESPORRÍN LAS HERAS
D. Mikel GASTESI ZABALETA
D^a. Itziar GÓMEZ LÓPEZ 16:29
D. Jon GONDÁN CABRERA
D. Etor LARRAIA OLORIZ
D. José Ignacio LÓPEZ ZUBICARAY
D. Cecilio LUSARRETA ECHARRI
D. Manuel ROMERO PARDO
D. Fermín TARRAGONA CASTRO

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Armando CUENCA PINA

SECRETARIA

D^a María Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Juntas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ubicada en la C/ General Chinchilla, 7 (Pamplona), siendo las **16 horas y 8 minutos** del día treinta de mayo, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. Aritz AYESA BLANCO.

Asisten, igualmente, D. Gonzalo PÉREZ REMONDEGUI, Director de la Asesoría Jurídica, D. Álvaro MARTÍNEZ REGUERA, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y D. Jesús VELASCO PEREZ Director del Área de Transporte.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de abril de 2017,

SE ACUERDA aprobarla por asentimiento.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 135-17 a 196-17, ambas inclusive,

La Sra. Esporrín solicita información sobre las resoluciones 144, 158 y 160. Se le remitirá.

SE ACUERDA, darse por enterados.

TERCERO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR

De acuerdo con el art. 8 del Real Decreto 598/1984, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades, por SCPESA se ha remitido un informe que evalúa la solicitud presentada por D. Sergio Sagasti Boquet, trabajador de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. que desempeña el puesto de "Jefe Gestión Técnica Clientes". La autorización que se pide se circunscribe a estas actividades:

- Trabajos de asesoramiento urbanístico para el Ayuntamiento de la localidad de Dicastillo (Navarra) relacionados con la tramitación de licencias de obras menores y con la preparación de memorias técnicas para el propio Ayuntamiento.
- Trabajos esporádicos de redacción de informes, proyectos y/o direcciones de obras de edificación. Dado el carácter esporádico de este tipo de intervenciones y para el caso de actuaciones a desarrollar en el ámbito geográfico de MCP se informará puntualmente sobre el tipo y alcance de las mismas. (en estos momentos no se da tal circunstancia).

El informe emitido por SCPSA distingue entre ambas actividades y concluye lo siguiente:

Analizados los términos de la solicitud de D. Sergio Sagasti Boquet y vistas la Misión y Funciones de su puesto de trabajo, se considera que los trabajos de asesoramiento urbanístico para el Ayuntamiento de Dicastillo relacionados con la tramitación de licencias de obras menores y con la preparación de memorias técnicas para el propio Ayuntamiento para los que solicita compatibilidad no comprometen la necesaria neutralidad e imparcialidad en el ejercicio de su puesto de trabajo en SCPSA, ya que son actuaciones fuera del ámbito de supervisión o control por parte de la MCP, ajenas a las funciones que el Sr. Sagasti desempeña en SCPSA, y que se desarrollarán en todo momento fuera de su horario de trabajo.

En cuanto a los trabajos esporádicos de redacción de informes, proyectos y/o direcciones de obra para los que también solicita compatibilidad, deberá informarse previamente y especificar en cada caso su naturaleza y alcance, con el objeto de determinar si comprometen la necesaria imparcialidad y neutralidad antes de autorizar su desarrollo por parte del Sr Sagasti.

En cualquiera de los casos, la actividad compatible deberá realizarse siempre en horario no coincidente con el establecido para su puesto de trabajo en SCPSA, ni suponer un menoscabo en su dedicación para el puesto en el que SCPSA lo tiene contratado.

El Sr. Gastesi expone que su grupo, ante el goteo de solicitudes, ha considerado que ha llegado el momento de plantearse que una persona que hace su jornada laboral no debe tener otro trabajo. Una excepción podría ser la docencia por las especiales características. El resto desde la óptica del reparto de trabajo no lo entienden.

La Sra. Esporrín, compartiendo lo comentado de que se tenga un solo trabajo, considera que la exposición no concuerda con lo que se viene acordando en el Ayuntamiento de Pamplona en el que se ha votado a favor a otorgar las compatibilidades. Votará a favor.

El Sr. Echeverría está de acuerdo en que se controle y anuncia que votaran a favor.

El Sr. Tarragona considera que debe existir un criterio único para todos los casos.

El Sr. Ayesa recalca el hecho de que la actividad, en el primer apartado de la propuesta, es en una entidad pública y llama la atención.

El Sr. Cabases se pregunta si trabaja fuera de su horario de trabajo porqué es necesario otorgar autorización.

El Director de la Asesoría jurídica responde que la ley prevé claramente la aplicación a SCPSA de la normativa de incompatibilidades, así, debe autorizarse previo informe de SCPSA sobre si menoscaba su imparcialidad y si con los trabajos realizados puede verse comprometida la neutralidad e independencia en el ejercicio de sus funciones en SCPSA.

El Sr. Echeverría comenta que le parece mal que haya estado esperando meses y que quizá tengamos que estudiar el convenio de SCPSA.

El Sr. Lusarreta no considera correcto tener dos trabajos. Votará en contra porque cree que son conductas a corregir.

El Sr. Romero considera que es el momento de cortar estas autorizaciones. En SCPSA se trabaja con un buen sueldo y si quiere trabajar para otras entidades debiera solicitarse una excedencia, que se concederá.

SE ACUERDA, POR 8 votos a favor, 7 votos en contra (Sres. Ayesa, Abaurrea, Gastesi, Larraya, López, Lusarreta y Romero) y 1 abstención (Sr. Azparren):

1.- Autorizar a Sergio Sagasti Boquet el ejercicio de los asesoramientos urbanísticos para el Ayuntamiento de la localidad de Dicastillo relacionados con la tramitación de licencias de obras menores y con la preparación de memorias técnicas para el propio Ayuntamiento.

2.- Requerir a Sergio Sagasti Boquet, en su caso, la previa solicitud de autorización específica para el ejercicio de los posibles trabajos esporádicos indicados de redacción de informes, proyectos o direcciones de obras de edificación, acompañando información detallada de su naturaleza y

alcance, de modo que se pueda determinar si comprometen la neutralidad e independencia en el ejercicio de sus funciones en SCPSA.

3.- Las actividades para las que se autorice la compatibilidad se han de desarrollar siempre fuera de su horario de trabajo y sin que supongan merma de la dedicación que tiene que tener a sus funciones en SCPSA.

4.- Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. ejercerá el control necesario para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta materia en el ordenamiento jurídico.

CUARTO.- FONDO FNMC

Bajo el auspicio de la Federación Navarra de Municipios y Concejos lleva ya varios años constituido el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo, como forma de unión de las entidades locales que lo desean (municipios, concejos y mancomunidades), para la gestión de forma conjunta los recursos que cada una decide voluntariamente aportar en un programa único de cooperación al desarrollo.

El Fondo realiza, básicamente, las siguientes acciones:

- **Financiar proyectos de cooperación al desarrollo impulsados por ONGD** asentadas en Navarra. Cada año financia entre seis y siete proyectos. Sus prioridades son la atención primaria de la salud, la educación básica y el abastecimiento y saneamiento de agua.

- Apoyar iniciativas de **educación y sensibilización en Navarra**. En los dos últimos años ha firmado sendos convenios con la Coordinadora de ONGD de Navarra para impulsar acciones de sensibilización en el máximo número posible de pueblos de la Comunidad Foral.

- Prestar **ayuda de emergencia**. Habitualmente, una parte de los recursos del Fondo se destinan a financiar, a través de ONGD asentadas en el terreno, ayuda de emergencia para paliar situaciones de catástrofe humanitaria.

- **Promover el espíritu de la cooperación entre las corporaciones locales de Navarra**. Periódicamente se remite información a todas las entidades locales, se celebran reuniones, se hacen estudios, o se programan actuaciones con este fin.

En sesión celebrada el día 26 de marzo de 2002 la Comisión Permanente acordó fijar la aportación al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo, gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, en la cantidad de 13.400,- euros para el ejercicio 2002, sugiriéndose por parte de los miembros de este órgano la actualización anual de esa cantidad en base al IPC.

En los ejercicios siguientes, hasta 2007, se vino manteniendo ese criterio, adoptándose por parte de la Comisión Permanente el correspondiente acuerdo de autorización del gasto, previa la solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

En la Asamblea del 22 de octubre de 2007 se aprobó el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2008, en el que se incrementaba en 20.000,- euros el crédito asignado a la partida correspondiente a este gasto, incremento que se justificó precisamente en orden a aumentar la aportación de esta Mancomunidad al Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo. De acuerdo con las previsiones presupuestarias, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2008, acordó fijar en 36.000 euros la aportación correspondiente a ese ejercicio, "sin perjuicio de los acuerdos que pudieran adoptarse en años sucesivos respecto a otras posibles diferentes vías de participación en el Fondo Local Navarro de Cooperación al Desarrollo".

En la línea de esa última previsión, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el convenio de colaboración entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, la FNMC, y las demás entidades locales que lo suscriban, con el objeto de financiar la ejecución de un proyecto de cooperación con países en vías de desarrollo en el trienio 2009-2011, fijando una aportación para cada uno de los tres años de vigencia del mismo de 18.000 euros.

El criterio seguido a partir de 2009, y mientras duró la vigencia del convenio, fue el de actualizar en función del IPC el total de la aportación realizada el año anterior, destinando al convenio trienal suscrito los 18.000,- euros acordados para cada ejercicio y el resto, hasta alcanzar la aportación total actualizada, al Fondo general.

A partir del ejercicio 2012, ya finalizado el convenio trienal y en ausencia de un nuevo proyecto que lo sustituyera, la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona estimó procedente mantener el importe global de la aportación, actualizado por la aplicación del IPC, sumando al Fondo general para la financiación de la convocatoria anual de nuevos proyectos la parte hasta entonces destinada al convenio trienal, en tanto no se suscribiera un nuevo convenio para un proyecto específico y plurianual.

Este año 2016 se retomó la anterior experiencia de financiar, mediante el correspondiente convenio, un proyecto plurianual. La Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, acordó suscribir un convenio de cooperación entre el Fondo Municipal de Cooperación al Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, los ayuntamientos de Barañáin, Burlada y Valle de Egüés-Eguesibar, y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la financiación de un proyecto de cooperación al desarrollo de duración trienal, al que la Mancomunidad contribuiría con aportaciones de 20.000,- euros en cada uno de los tres años de vigencia del mismo (2016-2018), dicho convenio fue suscrito con fecha 1 de julio de 2016. Y al igual que en la experiencia anterior, y a solicitud de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, se decidió complementar las cantidades comprometidas en el citado convenio mediante la aportación anual de una cantidad al Fondo General hasta alcanzar la cifra del año anterior, actualizada por efecto el IPC, lo que fue acordado por la Comisión Permanente el 30 de noviembre de 2016.

El resumen de las aportaciones realizadas hasta la fecha es el siguiente (en euros):

<u>Ejercicio</u>	<u>IPC aplicado</u>	<u>Aportación total actualizada</u>	<u>Aportación a convenio específico</u>	<u>Aportación al Fondo General</u>	<u>Órgano/sesión</u>
2002		13.400,00	-	13.400,00	C. Permanente de 26/10/2002
2003	4,0%	13.936,00	-	13.936,00	C. Permanente de 18/02/2003
2004	2,60%	14.298,34	-	14.298,34	C. Permanente de 21/09/2004
2005	3,20%	14.755,89	-	14.755,89	C. Permanente de 15/03/2005
2006	3,70%	15.301,86	-	15.301,86	C. Permanente de 17/10/2006
2007	-	16.000,00	-	16.000,00	Res. Pres. 555/2007 de 21/12 (1)
2008	-	36.000,00	-	36.000,00	C. Permanente de 19/11/2008
2009	1,4%	36.504,00	18.000,00	18.504,00	C. Permanente de 24/09/2009
2010	0,8%	36.796,03	18.000,00	18.796,03	C. Permanente de 19/10/2010
2011	3,0%	37.899,91	18.000,00	19.899,91	C. Permanente de 07/10/2011
2012	2,4%	38.809,51	-	38.809,51	C. Permanente de 30/10/2012
2013	2,9%	39.935,00	-	39.935,00	C. Permanente de 15/10/2013
2014	0,3%	40.055,00	-	40.055,00	C. Permanente de 01/07/2014
2015	0,0%	40.055,00	-	40.055,00	C. Permanente de 26/05/2015
2016	0,0%	40.055,00	20.000,00	20.055,00	C. Permanente de 30/11/2016

(1) Ese año no se produjo la previa solicitud por parte de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, sino que en fechas cercanas al cierre y liquidación del ejercicio presupuestario, ésta procedió a efectuar un cargo por este concepto en la cuenta bancaria de esta Mancomunidad que fue autorizado mediante la señalada Resolución de Presidencia.

Corresponde a la Comisión Permanente decidir la participación anual en la parte general del Fondo Municipal de Cooperación para el Desarrollo, así como la determinación de su cuantía y la ejecución del gasto correspondiente.

Atendiendo a los antecedentes descritos, y asumiendo que es voluntad de los Órganos de esta Mancomunidad la actualización anual conforme a la evolución del IPC de la aportación global al Fondo, procederá fijar en 20.695,88 euros la aportación genérica al Fondo Local Navarro de Cooperación al

Desarrollo correspondiente al ejercicio 2017, gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, existiendo consignación presupuestaria específica y suficiente para ello. Dicho importe resulta de incrementar en un 1,6%, tasa de variación anual del IPC al 31 de diciembre de 2016, el total de las aportaciones realizadas en 2016, 40.055.- euros, deduciendo a continuación los 20.000.- euros a satisfacer a la FNMC a resultas del convenio suscrito para el periodo 2016-2018.

SE ACUERDA, POR unanimidad:

1.- PARTICIPAR en el Fondo Municipal de Cooperación para el Desarrollo gestionado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

2.- AUTORIZAR un gasto de 20.695,88 euros, cantidad en la que se fija la aportación aprobada en este acto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9120/4820000 “Órganos de Gobierno / A Instituciones sin ánimo de lucro” del presupuesto corriente, para atender a la aportación al fondo general correspondiente a 2017.

3.- DISPONER y reconocer la obligación a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos por el citado importe, haciendo efectiva la cantidad autorizada mediante transferencia a la cuenta bancaria habilitada al efecto.

QUINTO.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA REGLAMENTO RELACIONES MCP/SCPSA

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a elaborar el proyecto normativo se plantea realizar la consulta pública previa para la modificación puntual (artículo 4) del Reglamento de relaciones de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona/Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

Garantizando el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, se plantea agilizar la tramitación de los recursos, contra actos de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A, ante el Presidente de la Mancomunidad.

En estos momentos se está elaborando el Plan normativo 2017, que se presentará para su aprobación a la Asamblea General de la Mancomunidad. No obstante y dada la urgencia en acometer estas adaptaciones se plantea el iniciar el trámite de consulta pública previa de la citada modificación puntual.

A la vista de las opiniones presentadas se redactará la correspondiente propuesta de modificación que se someterá a aprobación, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y que comprende los siguientes trámites:

- 1) Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- 2) Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- 3) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).
- 4) No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

La Sra. Esporrín no encuentra justificada esta modificación y no ve oportuno que se rebajen los plazos para la presentación de recursos.

SE ACUERDA, POR 12 votos a favor, y 4 votos en contra (Esporrín, Echeverría, Elizalde y Caballero):

Aprobar el contenido de la consulta pública previa para la modificación del artículo 4 del Reglamento de relaciones de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona/Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

SEXTO.- RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

El Director de la Asesoría Jurídica, Sr. Pérez, explica resumidamente:

1. Recursos presentados ante el Presidente de la Mancomunidad.

El art. 4 del Reglamento de Relaciones entre la Mancomunidad y SCPSA contempla que frente a los actos de ésta, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Presidente de la entidad matriz, la Mancomunidad, que ejerce la dirección y tutela de SCPSA.

Se han interpuesto y resuelto cuatro recursos de alzada, dos en materia de personal y otros dos en contratación. En todos ellos se ha emitido el correspondiente informe jurídico por el Director de la Asesoría Jurídica, que fundamenta las resoluciones:

1.1.- Recurso contra la convocatoria y el acto de valoración de los méritos de la fase de traslado correspondiente a los puestos "atención al cliente (dos plazas bilingüe euskera y una plaza de castellano) y administrativo (una plaza EDAR y una plaza clientes)", interpuesto por una trabajadora de SCPSA.

La resolución anula los siguientes aspectos de la convocatoria:

- El hecho de que siendo puestos diferentes, no contemple la valoración de los méritos atendiendo a las condiciones de cada puesto, sino todos por igual.
- La falta absoluta de desarrollo de los criterios de selección "verificación de la competencia" y "grado de competencia".
- La valoración del euskera únicamente en cuanto al aspecto oral, olvidando la escrita.
- El otorgamiento al conocimiento del euskera de una valoración incorrecta, al haber tomado como base del 5% dos convocatorias en vez de una.

1.2.- Recurso contra la convocatoria de peones, interpuesto por un representante sindical de SCPSA.

La resolución anula los siguientes aspectos de la convocatoria:

- La falta de motivación del establecimiento de una experiencia concreta como requisito de acceso, tratándose de un puesto no especializado.
- La omisión de las pruebas a la que han de someterse los aspirantes.
- La valoración de la entrevista, que no tenía puntuación concreta en la convocatoria que fue publicada, mientras que la que figuraba en la aprobada no era subordinada a la de la prueba de conocimientos.
- La omisión de los criterios de valoración del currículo.

1.3.- Recurso contra acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa del contrato de telefonía interpuesto por "Telefónica de España SAU".

La resolución anula el acuerdo por las razones siguientes:

- La falta de inclusión por la licitadora del descuento ofertado sobre los terminales significa que el descuento es completo, y así debe interpretarse su oferta.
- La omisión por la licitadora del precio sobre el “bono roaming Europa 50 Mb/mes” es coherente con lo establecido tanto en el pliego como en su oferta técnica, y en ambos casos responde a la imperativa desaparición de este bono el día 15 de junio de 2017 por disposición de la normativa europea.

1.4.- Recurso contra resolución de SCPSA sobre penalizaciones a ARIAN, interpuesto por el Administrador Concursal.

La resolución aborda la compensación efectuada por SCPSA en los pagos pendientes a ARIAN, aceptándola en cuanto efectuada sobre el importe íntegro de la garantía definitiva y estimando el recurso en los importes que exceden a ésta, de tal manera que éstos han de remitirse a la Cuenta intervenida por el Administrador Concursal.

1.5.- Recurso contra convocatoria de Técnico de Comunicación.

Interpuesto por una aspirante, está pendiente de resolución.

2.- Resoluciones de los Tribunales.

“Vermican Soluciones de Compostaje SL” interpuso reclamación ante el TACPN contra la adjudicación, por el Gerente de SCPSA, del contrato de seguimiento técnico del compostaje doméstico y comunitario.

El Tribunal considera suficientemente motivada la adjudicación así como, de igual manera, correctamente fundamentada la confidencialidad de parte de la oferta, sin que su justificación posterior produzca indefensión. Desestima la reclamación.

3.- Recursos ante los Tribunales.

3.1.- Interposición del recurso de queja ante el Tribunal Supremo contra el Auto que no tuvo por preparado el recurso de casación frente a la Sentencia del TSJN que resolvía el recurso interpuesto contra el PSIS Guendulain.

La Sala del TSJN tuvo por no preparado el recurso porque consideraba que en él no se reflejaba por qué la infracción achacable a la Sentencia era determinante del Fallo. El recurso de queja acredita que la Sala, para emitir su Auto no ha tomado en cuenta toda la argumentación del escrito, y solicita al TS que lo haga y, en consecuencia, estime el recurso.

Consta en la documentación aportada el informe jurídico.

3.2.- Renuncia a la interposición de recurso de apelación frente a la Sentencia del Juzgado de lo Penal sobre el caso de una persona que traficaba con papel extraído de los contenedores.

El delito imputado es la receptación, es decir, el aprovechamiento de bienes sabiendo que han sido hurtados. El juzgado consideró que la prueba de los hechos fue insuficiente, no habiéndose acreditado que el procesado tuviera conocimiento del origen ilícito del papel, y absolvió al procesado.

La valoración de la prueba por el Juzgado es de difícil revocación por la Audiencia, porque prima la efectuada por aquél por su inmediatez. Sólo cabría su corrección si existiera un error evidente, por burdo, en el proceso lógico de razonamiento efectuado por el Juzgado, lo que no se aprecia.

4.- Actos procesales relevantes.

El día 11 de mayo de 2017 se notificó la designación y aceptación del perito (acto de 9 de mayo) solicitado por FCC en el seno del recurso interpuesto contra el acuerdo del Tribunal de Contratos Públicos

de Navarra que, a su vez, anuló el acuerdo de SCPSA de adjudicación, en favor de aquella, del contrato de recogida.

El perito elaborará su informe en el plazo de un mes. Posteriormente se celebrará la vista para exponerlo y contestar a aclaraciones, después la fase de conclusiones, la fijación de votación y fallo, y, finalmente, la redacción de la Sentencia.

SÉPTIMO.- PLAN TRANSPORTE

El presidente expone el procedimiento que deberá seguirse para poder informar favorablemente el Plan el próximo mes de junio por la Comisión Permanente para su posterior remisión al Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra.

El Sr. Velasco expone el documento remitido junto con la documentación: "HIPÓTESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL 2017-2019"

El Presidente solicita que las aportaciones se hagan lo antes posible, dados los plazos planteados.

OCTAVO.- LEY DE RESIDUOS

Debatidos tanto los documentos públicos, como las informaciones facilitadas por el Gobierno de Navarra en relación con las propuestas previas del Anteproyecto de Ley Foral de Residuos,

El Sr. Echeverría anuncia que votarán en contra. La propuesta manifiesta cosas contradictorias en relación con el ente público. No se entiende si se refiere a la Mancomunidad o la futura comarca. Tampoco aclara la propiedad de las infraestructuras, por ejemplo el CTRU de Góngora ¿será del Gobierno?. El impuesto y la tasa no están claros. Hay contradicciones.

La Sra. Esporrín, anuncia que votará en contra. Está de acuerdo con el punto c. en el sentido de que si se crea un nuevo ente, la integración sea voluntaria. Su apoyo dependería de qué tipo de ente es, si se trata de un ente coordinador o de gestión. Cree que la MCP debe seguir con sus competencias. En cuanto a la tasa suplementaria y el impuesto, se deberá analizar porqué es necesario. No está de acuerdo en que se dé por hecho. Plantear que la mancomunidad tenga derecho a subvenciones no tiene sentido, tampoco lo encuentra a comprometernos al tratamiento de otros residuos y considera que en este momento no estamos habilitados ni siquiera para proponerlo. Tampoco entiende que debamos proponer el diseño y dimensionamiento futuro y considera que no se habla del tema que más nos urge que es el vertido de la fracción resto.

La Sra. Gómez anuncia la abstención de su grupo. Consideran que el ente es la mejor manera de responder a los recursos. En el tratamiento hay que seguir trabajando. Está de acuerdo en mantener las competencias y consideramos que hay que profundizar más, hay espacio para profundizar en el ente y la gestión de los residuos para toda Navarra. Se trata de un ente muy abierto. El debate es qué competencias debe tener la Mancomunidad y este es el momento de revisarlo. En la recogida lo ven claro, pero en el tratamiento hay que buscar otras fórmulas.

El Presidente, Sr. Ayesa aclara el tema de la tasa y el impuesto: Existirá una tasa por el servicio y el impuesto es una medida disuasoria para evitar el depósito en vertedero.

El Sr. Echeverría se pregunta si nos van a cobrar un impuesto por verter en nuestro propio vertedero.

El Sr. Romero considera que el ente debe tener carácter voluntario. Queremos que la Mancomunidad mantenga sus competencias e infraestructuras. Hay que ir dando pasos para que se puedan decidir en el futuro, teniendo en cuenta, además que el consorcio debe desaparecer porque el Estado lo exige.

La Sra. Gómez considera, en cuanto al "ente-", que la formula debe ser que las mancomunidades tengan decisión por encima del Gobierno.

El Sr. Gastesi expone que el "ente" no está definido y lo que estamos intentando es que su configuración sea atractiva para que la MCP se pueda incorporar.

SE ACUERDA, POR 9 votos a favor 4 en contra (Esporrín, Echeverría, Elizalde y Caballero) y 3 abstenciones (Gómez, Cabasés y Gondán) :

1.- TRASLADAR al Gobierno de Navarra la posición y propuestas de la Mancomunidad de la Comarca Pamplona en relación con esta materia.

2.- MANIFESTAR que esta posición se expone en paralelo a los trabajos actualmente en realización por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con el diseño, localización, proyecto y construcción de las nuevas instalaciones de Tratamiento de Residuos, imprescindibles para dar cumplimiento a la legislación actual y a los nuevos requisitos del Plan de Residuos de Navarra; tal y como ya se ha venido informando desde MCP al Gobierno de Navarra.

3- Que en relación con la conformación del Ente Público para la gestión coordinada de los residuos domésticos en Navarra, la posición y propuesta de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es la siguiente:

- a) Mostrar su conformidad con la creación del Ente Público.**
- b) Mostrar la conformidad en la participación en el mismo del Gobierno de Navarra junto con las Mancomunidades gestoras de residuos (o en su caso Comarcas de acuerdo a las propuestas de reordenación de la administración local).**
- c) Que la adscripción de las Mancomunidades (Comarcas) sea de forma voluntaria.**
- d) Que las Mancomunidades (Comarcas) tengan una representación mayoritaria en el Ente Público.**
- e) Que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona siga ejercitando en su integridad todas las competencias de Recogida y Tratamiento de los Residuos: su gestión y financiación. Suponiendo ello lo siguiente:**

e.1) Se entenderán por Instalaciones de Tratamiento de Residuos todas aquellas vinculadas a la fase del Reciclaje/Recuperación, salvo aquellas que tengan una corriente propia (compostaje doméstico y comunitario, vidrio, papel/cartón, voluminosos,...). Es decir, las instalaciones destinadas al tratamiento y recuperación/reciclado de:

- Materia orgánica**
- Envases**
- Fracción Verde (Domiciliaria y Municipal)**
- Fracción resto.**
- Incluyendo el Transporte de rechazos a Vertedero.**

e.2) Que los residuos domésticos que cuenten con corriente propia (compostaje doméstico y comunitario, vidrio, papel/cartón, voluminosos,...) sean igualmente gestionados por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en su ámbito de actuación.

e.3) Que la financiación por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de las Instalaciones de Tratamiento de Residuos lleve implícito:

- El cálculo, diseño, aplicación y cobro de la tasa de Tratamiento, suplementaria a la de recogida. Esta tasa de Tratamiento deberá cubrir todos los costes asociados al Tratamiento de Residuos de la Comarca de Pamplona, incluido el transporte de rechazos al Vertedero, teniendo en cuenta lo recogido en los apartados anteriores y en los siguientes.**
- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona tendrá derecho a ser beneficiaria de cuantas subvenciones pueda aportar tanto el Gobierno de Navarra como, en su caso, instituciones nacionales o europeas para la construcción de las instalaciones de Tratamiento de Residuos.**
- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá computar como propios todos aquellos ingresos que se deriven de la explotación y aprovechamiento obtenidos del**

reciclado/reutilización de materiales o los provenientes del propio Tratamiento de los Residuos.

4.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en aras a optimizar las instalaciones y procesos, bajo las directrices del Gobierno de Navarra y en coordinación entre las entidades implicadas, facilitará el Tratamiento de otros Residuos domésticos provenientes de otras Mancomunidades de Navarra (luego Comarcas) bajo la fórmula de Convenio, donde cada Mancomunidad asuma los costes propios y participe proporcionalmente en los que les sean imputables por tratamiento y en los ingresos que pudieran devenir de este (venta de productos recuperados).

5.- Que para poder cumplir con lo previsto en el apartado anterior, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona propone al Gobierno de Navarra que el diseño y dimensionamiento de las nuevas Instalaciones de Tratamiento de Residuos a realizar en la Comarca de Pamplona se lleven a cabo con un dimensionamiento que atienda a las necesidades futuras de otras Mancomunidades, para lo cual solicita que se indique durante el presente 2017, en su caso, la capacidad adicional de tratamiento que se requiere.

6.- Que ante el planteamiento de creación de un impuesto vinculado al depósito de materiales en vertedero, lo recaudado por el mismo deberá ser destinado exclusivamente a la recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y al cumplimiento de objetivos en relación a los anteriores.

NOVENO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA

VISTA información económica a 31 de marzo de 2017,

SE ACUERDA, darse por enterados.

DÉCIMO.- DATOS ESTADÍSTICOS

VISTO el cuadro-resumen de los datos estadísticos correspondientes al mes de mayo de 2017,

SE ACUERDA, darse por enterados.

UNDÉCIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

Informa sobre:

1.- El concurso de pintura que se celebrará el próximo domingo 4 de junio. Solicita la colaboración de algún vocal de esta comisión.

Abandona la sesión el Sr. López.

2.- Da cuenta del expediente sancionador incoado a SCPSA por la gestión en el CTRU de Góngora. El Director Gerente, Sr. Martínez lo explica brevemente y aclara que la sanción propuesta es de 60.000 €. El plazo de alegaciones finaliza el viernes. Se está estudiando.

La Sra. Gómez solicita que se estudie si hay alternativas para tratar en otras instalaciones. Cree que habría alguna solución.

3.- El Ayuntamiento de Barañáin ha acordado la cesión de tres parcelas en el Señorío Eulza para incorporarlas al parque fluvial.

4.- Las reuniones con el Ayuntamiento de Olo (para tratar de inversiones en fosas y la protección de la ladera) y con los Ayuntamientos de Ciriza<->Ziritza, Belascoáin, Girgillano, Echarri<->Etxarri y Bidaurreta; se visitó el nuevo depósito de Ciriza.

5.- Informa sobre la celebración de la Comisión seguimiento y la subcomisión técnica PMUS. Se presentó diagnóstico. Se informa de los pasos y calendario siguiente.

6.- Se informa sobre el paro de los taxistas de hoy.

7.- Informa sobre el Kulturbus, que se presentará el viernes y este año es en la línea 18 Sarriguren Zizur Mayor.

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Echeverría solicita saber si la Mancomunidad ha colaborado con la KORRIKA o Sortzen.

El Presidente comenta que se atienden las propuestas según los criterios establecidos.

El Sr. Echeverría solicita información sobre qué solicitudes ha habido y en qué condiciones se han autorizado.

El Sr. Lusarreta expone que le han comentado que en Sanidad se separan mal los residuos. Considera que debemos chequearlo y en su caso informarles ya que llegaremos a un colectivo muy grande.

Y NO HABIENDO más asuntos de qué tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **18 horas y 07 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.